



CONSTANCIA: Santa Rosa de Cabal, Ocho (08) de Noviembre del dos mil veintidos (2022) , INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que se contestó la demanda y no hubo pronunciamiento de las excepciones propuestas. Sírvasse proveer.

Leonardo Quintero Ossa

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Ocho (08) de Noviembre del dos mil veintidos (2022)

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 2705

Radicado No. 666824003002-2021-00150-00Verbal (Responsabilidad Civil extracontractual): BRANDON GIRALDO GARCÍA vs BANCO DAVIVIENDA S.A. Litis consorte necesario ANDINADE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA Llamados en garantía: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y conforme a lo establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso, lo que sigue dentro del trámite del mismo es fijar fecha para la AUDIENCIAS INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de conformidad con lo normado en el Art. 392 del C.G.P. concordante con los Art. 372 y 373 Ibidem,

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, RESUELVE:

PRIMERO; Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 392 del C. General del Proceso, el día (13) del mes de Diciembre del presente año, a las diez (10:00 a.m.) de la mañana.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 1° del artículo 392 del C. General del Proceso, se decretan las PRUEBAS así:

Por la parte DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Acta de entre y recibo de dinero: Documento donde consta la entrega del dinero producto de un proceso judicial por parte de la abogada Catalina Hortua Ocampo.-Certificación Bancaria de la cuenta de ahorros del señor Brandon Giraldo en el Banco Davivienda S.A.-Formato de vinculación al Banco-Contrato de cuenta de ahorros tipo-Expediente de la Fiscalía: Documento donde consta el hecho generador del daño y las actuaciones y testimonios recaudados por la Fiscalía.-Constancia de No Conciliación prejudicial adelantada en la Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal.

Interrogatorio de parte. Se decreta

Testimoniales: no se accede por cuanto no cumple lo establecido en el artículo 212 del C.G.P.(deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba)

Por la parte DEMANDADA:

-DOCUMENTAL Certificado de Existencia y Representación legal emitido por la Cámara de Comercio de la Ciudad de Pereira con el que se acredita la calidad del memorialista de representante legal para asuntos judiciales del Banco Davivienda S.A.—Contrato de prestación de servicio de vigilancia privada N° 7112, suscrito el 02 de mayo de 2017, entre el Banco Davivienda S.A y la empresa de vigilancia ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA, con vigencia desde el 02 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2020.—Otro si No.2 del contrato No. 7112 de prestación de servicio de vigilancia privada, suscrito por el banco Davivienda S.A. y la empresa privada de vigilancia ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA.—Otro si No.4del contrato No. 7112 de prestación de servicio de vigilancia privada, suscrito por el banco Davivienda S.A. y la empresa privada de vigilancia ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA.—Otro si No.5del contrato No. 7112 de prestación de servicio de vigilancia privada, suscrito por el banco Davivienda S.A. y la empresa privada de vigilancia ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA.—PólizaNo.1004148702801, de la empresa aseguradora SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., en la que el tomador es la empresa de vigilancia ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA., y el asegurado Banco Davivienda S.A en virtud del contrato de vigilancia privada 7112y Beneficiario: terceros afectados convivencia comprendida entre 02-05 -2017 al 30-07-2020.. —PólizaNo.1004148702801, de la empresa aseguradora SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., en la que el tomador es la empresa de vigilancia ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA., y el asegurado Banco Davivienda S.A en virtud del contrato de vigilancia privada 7112y Beneficiario: terceros afectados convivencia comprendida entre 02-05-2017al 31-07-2023.—Certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de comercio de la Ciudad de Cali, de ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA., con Nit. 890333105-3.—Certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de comercio de la Ciudad de Pereira, de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., con Nit. 860002180-7.—Registros fotográficos del momento de los hechos.

TESTIMONIAL: se decretan lo testimonio de OSCAR ANDRES GARCIA ESCOBAR, 2. DIANA MILENA HENAO CARMONA, 3. JUAN CARLOS MARIÑO VALENCIA, 4. MARISELA BAENA GONZALEZ, 5. CATALINA HORTUA OCAMPO,

INTERROGATORIO DE PARTE: se llama a comparecer al señor RANDON GIRALDO GARCIA, a la Señora DIANA MARIA ARANGO ASTORQUIZA, gerente general y representante legal de ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA,

DEMANDA DE LITIS CONSORTE NECESARIO

Por la parte SOLICITANTE

-DOCUMENTAL

Contrato de prestación de servicio de vigilancia privada N° 7112, suscrito el 02 de mayo de 2017, entre el Banco Davivienda S.A y la empresa de vigilancia ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA, con vigencia desde el 02 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2020.—Otro si No.2 del contrato No. 7112 de prestación de servicio de vigilancia privada, suscrito por el Banco Davivienda S.A. y la empresa privada de vigilancia ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA.—Otro si No.4del contrato No. 7112 de prestación de servicio de vigilancia privada, suscrito por el Banco Davivienda S.A. y la empresa privada de vigilancia ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA.—Otro si No.5del contrato No. 7112 de prestación de servicio de vigilancia privada, suscrito por el Banco Davivienda S.A. y la empresa privada de vigilancia ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA.—El certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Cali de la empresa ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA..

DEMANDA DE LLAMADO EN GARANTIA

Por la parte SOLICITANTE

DOCUMENTALES. • Póliza No. 1004148702801, de la empresa aseguradora SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., en la que el tomador es la empresa de vigilancia ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA., y el asegurado Banco Davivienda S.A en virtud del contrato de vigilancia privada 7112 y Beneficiario: terceros afectados con vigencia comprendida entre 02-05 -2017 al 30-07-2020con sus respectivos anexos.—Póliza No. 1004148702801, de la empresa aseguradora SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., en la que el tomador es la empresa de vigilancia ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA., y el asegurado Banco Davivienda S.A en virtud del contrato de vigilancia privada 7112 y Beneficiario: terceros afectados con vigencia comprendida entre 02-05-2017 al 31-07-2023con sus respectivos anexos.—Contrato de prestación de servicio de vigilancia privada N° 7112, suscrito el 02 de mayo de 2017, entre el Banco Davivienda S.A y la empresa de vigilancia ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA, con vigencia desde el 02 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2020.—Otro si No.2 del contrato No. 7112 de prestación de servicio de vigilancia privada, suscrito por el banco Davivienda S.A. y la empresa privada de vigilancia ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA.—Otro si No.4del contrato No. 7112 de prestación de servicio de vigilancia privada, suscrito por el banco Davivienda S.A. y la empresa privada de vigilancia ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA.—Otro si No.5del contrato No. 7112 de prestación de servicio de vigilancia privada, suscrito por el banco Davivienda S.A. y la empresa privada de vigilancia ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA..

PRUEBAS DEL LLAMADO EN GARANTIA - COMPAÑÍA SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

DOCUMENTALES. 1.El poder debidamente conferido. 2.El certificado de existencia y representación legal de mi poderdante.3.as aportadas por la parte demandante y la parte demandada.4. Seguro de Responsabilidad Civil contratada por la empresa de vigilancia identificada como Póliza No. 1004148702801.

B. Interrogatorio

Pruebas DEL LLAMADO EN GARANTA, ANDINA SEGURIDAD DEL VALLE
LTDA,
DOCUMENTALES.

1.CONSIGNA PUESTO SANTA ROSA DE CABAL2.MINUTA DE 18 DE
DICIEMBRE DE 2019.

TESTIMONIALES, se decretan, se sirva citar al señor DIEGO FERNANDO ROJAS,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado N° 190 del 9-11-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9fd7b1f0a6ab0d3b1d1daccb3954d635b5970804a1179170c0ca8ba6b502a6fe

Documento generado en 08/11/2022 10:29:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>